



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2018-A/MPC

Concepción, 15 de Febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

### VISTOS:

La Ordenanza N° 023-2015-CM/MPC, de fecha 30 de diciembre del 2015, que aprobó EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN 2016-2018, el Informe N° 0012-2018-GM/MPC, de fecha 13 de Febrero de 2018, emitido por Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del periodo comprendido materia de la Convocatoria para la Audiencia;

Que, de acuerdo al Artículo 12° de la Ordenanza N° 023-2015-CM/MPC, adscribe que: "FACÚLTESE a la Alcaldía convocar mediante Decreto de Alcaldía la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal";

Que, conforme al Artículo 11° del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN 2016-2018, señala que La convocatoria para la audiencia pública de rendición de cuentas, será realizada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente por lo menos, lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra de la Audiencia.

Que, el Artículo 12° del mismo cuerpo normativo, establece que: La convocatoria a la audiencia pública para la rendición de cuentas debe hacerse con quince (15) días de anticipación debe ser lo más amplia posible, el plazo previsto permitirá que información llegue a mayor cantidad de población para que ésta se prepare en forma responsable y adecuada para participar positivamente en la actividad;

Que, en este contexto, es conveniente programar y convocar a la realización de la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Concepción";

*Integrando Concepción y sus distritos*

